



ASUNTO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-22-13-000-2019-00050-00
ACCIONANTE: EDI AMANDA CASTRO CALDERON.
ACCIONADOS: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL.

Barranquilla, febrero catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

EDI AMANDA CASTRO CALDERON, presentó solicitud de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al trabajo.

Igualmente solicita como medida provisional, se ordene la suspensión de la prueba de conocimientos al interior del concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de Juzgados y tribunales, convocada a través del Acuerdo CSJATA 17-647 del 6 de octubre de 2017, a la cual este Despacho no accederá, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, no se considera necesaria para proteger los derechos cuyo amparo constitucional se invoca pues la prueba ya se practicó.

La solicitud aludida atiende los lineamientos contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991; por lo que se habrá de iniciar este trámite constitucional.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar el trámite de la solicitud de tutela que presenta la señora EDI AMANDA CASTRO CALDERON contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena a los tutelados, que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela.

TERCERO: Negar la medida provisional solicitada, por lo expresado en la parte considerativa

CUARTO: Por Secretaría, notificar por el medio más expedito a los sujetos de este trámite constitucional, y a los vinculados, y entregarles copia de la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YAENS LORENA CASTELLÓN GIRALDO
Magistrada

50/19

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL DE PASTO
Secretaria General Tribunal Superior de San Juan de pasto

ACCIONANTE: EDI AMANDA CASTRO CALDERON
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO

REF.: ACCION DE TUTELA

EDI AMANDA CASTRO CALDERON, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, comedidamente, mediante el presente escrito manifiesto a su señoría que impetro acción de tutela contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO y la UNIVERSIDAD NACIONAL quien mediante vías de hecho administrativas están vulnerando mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y el acceso a cargos públicos. Declaro bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos en los que se sustenta la presente acción:

PRETENSIONES

Su Señoría, pretendo que mediante Fallo de Primera Instancia tenga a bien amparar mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, el acceso a cargos públicos. y, como consecuencia de ello, imparta las siguientes ordenes:

1. Ordenar a la Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico y a la Universidad Nacional, la admisión inmediata dentro del concurso de méritos para la provisión de empleos de carrera de juzgados, y tribunales del Atlántico convocado a través del acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, de tal forma que se autorice la participación en cada una de las etapas subsiguientes del respectivo proceso, autorizándoseme a realizar la prueba de conocimientos prevista para el 03 de febrero del presente año.
2. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico medida provisional de suspensión de la aplicación a pruebas convocadas para el día 03 de Febrero del presente año, hasta que el mismo me dé una respuesta clara sobre mi petición

HECHOS

1°. Dentro del proceso de convocatoria No. 4 de concursos seccionales de méritos para la provisión de empleo de juzgados y tribunales impulsado por el acuerdo No. CSJATA17-647 del 06 de Octubre de 2017, realice mi inscripción en oportunidad y bajo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo denominado "PROFESIONAL UNIVERSITARIO". En el departamento del Atlántico seccional Barranquilla.

2°. Una vez de realizada la respectiva inscripción, luego de analizarse por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el cumplimiento de los requisitos fijados por la convocatoria aludida se determinó por dicha entidad a través de la resolución CSJATR 18-776 del 23 de octubre de 2018, la admisión de mi postulación al cargo referido, incluyéndome en los respectivos listados

3°. El día 29 de Enero del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura procedió a hacer público mediante la página de la Rama Judicial los listados de citaciones a examen, de los cuales fui excluida de manera arbitraria

4°. El día 30 de Enero del presente solicité al Consejo Superior de la Judicatura, mediante escrito por correo electrónico, que me fueran aclarados los motivos por los cuales me excluyeron de las listas de citados a examen, del cual recibí contestación por el mismo medio el día 30 de Enero dándome a entender que me encuentro en la lista de rechazados pero sin dar una explicación razonable para tomar dicha decisión.

MEDIDA PROVISIONAL

Ruego comedidamente, que se decrete la suspensión de la aplicación de pruebas del concurso de méritos, hasta tanto se emita una respuesta de fondo y definitiva de la situación jurídica planteada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento el pedimento invocado en atención al cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 13 derecho a la Igualdad, 86 acción de tutela, 29 el Debido proceso, 25 Derecho al trabajo y 40 numeral 7 acceso al desempeño de funciones y cargos públicos. De la constitución política de Colombia.

DERECHOS VULNERADOS

Por medio de la actuación reseñada, se han desconocido por parte del Consejo Seccional de la Judicatura seccional Atlántico, los derechos al debido proceso, a la igualdad, al trabajo, y el acceso a cargos públicos, garantías protegidas por la constitución política.

-DEBIDO PROCESO: la jurisprudencia constitucional ha definido el debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Por medio de la actuación adelantada en sede administrativa por la entidad accionada se ha desconocido flagrantemente esta prerrogativa, al desatender la normatividad rectora concurso referenciado, como quiera, que se ha aducido como fundamento de la inadmisión al respectivo certamen, bajo argumentos carentes de todo sustento normativo que conducen a vulnerar derechos legítimamente adquiridos frente al cumplimiento de cada una de las exigencias para el cargo.

Se trata entonces, de una conducta reprochable desde todo punto de vista por parte de la accionada, pues, con su accionar se desapega del marco normativo regente, para obstaculizar, empleando argumentaciones falces, la intervención en el trámite concursal, ignorando la prevalencia de lo sustancial frente a formalidades que no encuentran respaldo jurídico.

-DERECHO AL TRABAJO: la Corte Constitucional ha considerado que, mediante la constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo, e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que en materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad.

mediante la postura adoptada por la accionada se desatiende de forma abrupta la garantía establecida en este sentido por el constituyente primario, en forma que, se atenta a la oportunidad de participar a través de un trámite concursal basado en la meritocracia de la disputa para la obtención de los derechos sobre un cargo de carrera judicial, de modo que su adquisición se encuentra condicionada al agotamiento de una serie de etapas donde a partir de las habilidades y conocimientos presentados por los partícipes, se determina la titularidad del cargo

vacante, de lo cual se colige, desproporcionado tratar de impedir la intervención en aquel, bajo planteamientos poco razonables que desnaturalizan la esencia de este tipo de proceso, cual es la de permitir la concurrencia activa de individuos de todos los sectores de la población para promover su acceso al trabajo en base a sus aptitudes y destrezas.

-ACCESO A CARGOS PUBLICOS: la jurisprudencia colombiana ha entendido que entran dentro del ámbito de protección de este derecho, la posesión de las personas que han cumplido con los requisitos para acceder a un cargo, la prohibición de establecer requisitos adicionales para entrar a tomar posesión de un cargo, cuando el ciudadano ha cumplido a cabalidad con las exigencias establecidas en el concurso de méritos (iii) la facultad de elegir entre las opciones disponibles aquella que más se acomoda a las preferencias de quien ha participado y ha sido seleccionado en dos o mas concursos, la prohibición de remover de manera ilegítima, violando el debido proceso, a una persona que aspira a acceder a un cargo público como sucede en mi caso denunciado

-IGUALDAD: la jurisprudencia constitucional ha reconocido que cumple un triple papel de nuestro ordenamiento constitucional por tratarse simultáneamente de un valor, de un principio y de un derecho fundamental. Este múltiple carácter se deriva de su consagración en preceptos de diferente densidad normativa, que cumplen distintas funciones en nuestro ordenamiento jurídico. El derecho a la igualdad puede ser alegado ante cualquier trato diferenciado e injustificada. La doctrina y la jurisprudencia se han esforzado en precisar el alcance del principio general de igualdad al menos en su acepción de **igualdad de trato**, un mandamiento de tratamiento igual que obliga a dar el mismo trato a supuestos de hecho equivalentes, siempre que no existan razones suficientes para otorgarles un trato diferente, en mi caso se vulnera este derecho en el entendido de que El Consejo Superior de la Judicatura me incluyo en dos requisitos del concurso como son aprobación de inscripción y publicación en listado de admitidos, luego vulnerando de manera arbitraria e injustificada se me excluye del derecho a la igualdad con el resto de convocados de continuar en el proceso de las respectivas citaciones de la convocatoria No 4

PRUEBAS

Solicito que se tengan como elementos de prueba dentro del presente proceso los documentos que a continuación se relacionan:

1. fotocopia de cedula de ciudadanía
2. copia de certificado de inscripción a la convocatoria
3. copia del listado de admitidos
4. copia de correo dirigido al Consejo Superior de la Judicatura

ANEXOS

Se aportan como anexos los documentos antes relacionados más

1. copia de petición interpuesta al Consejo Superior de la Judicatura seccional Barranquilla.
2. resolución No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017
3. resolución CSJATR 18-776 del 23 de octubre de 2018
4. citación a prueba escrita
5. copia de derecho de petición ante el Consejo Seccional de la Judicatura Barranquilla

NOTIFICACIONES

Las recibiré en: email: edith_amanda@hotmail.com

Teléfono: 301 6337904 - 316 2486395

Las entidades accionadas las recibirán en: Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico consecatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia. psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Universidad Nacional ofijuridica_bog@unal.edu.co

De su señoría, atentamente:

Edith Amando Castro C.

EDI AMANDA CASTRO CALDERON

Cc. 27.389.808 de Puerres Nariño

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.389.808

CASTRO CALDERÓN

APELLIDOS

EDI AMANDA

NOMBRES

Edi Amanda Castro Calderón

FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1972

PUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

O+

G S. RH

F

SEXO

02-JUL-1991 PUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO RAMÍREZ TORRES



A-0000160-00157182-F-0027389808-20090521

0011870108A 1

1030032903

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
GRUPO DE SELECCION Y EVALUACIÓN
Selección / Inscritos

NIT:800093816

Página:1
Fecha:20/10/2017
Hora: 6:15 p. m.

Constancia de Inscripción

Núm. Acuerdo.

CSJATA17-647

Datos Generales de la Inscripción

Fecha de la Transacción:

12/10/2017

Ciudad de Presentación

BARRANQUILLA

Código de Inscripción:

22

Datos Personales

Apellidos y Nombres

CASTRO CALDERON edi amanda

Tipo de Documento

Cedula de Ciudadania

Discapacidad

Ninguna.

Telefonos de Contacto

3135550759

Departamento Residencia

ATLANTICO

Documento

27389808

Dirección

CL 72 56 44

Correo Electrónico

edith_amanda@hotmail.com

Ciudad Residencia

BARRANQUILLA

Cargos

Secuencial	Sec. Inscripción	Fecha Fijación	Cargo	Corporación	Especialidad	Desp
	260225	22	06/10/2017 12:00:00 a. m.		PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

7

Resolución No. C'SJATR18-776 del 23 de octubre de 2018 -- Hoja No. 164

26883063	AREVALO LARA CARMEN ALICIA	260227	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	14	2
26884681	VELAIDES TRESPALACIOS SILVANA MARIA	260202	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito, Municipales y Familia de Ejecución de Sentencias.	5	2
26910657	FONTALVO DE LA ROSA DOREIDES ESPERANZA	260216	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
26985356	DAVILA CARRILLO LIZ DEL CARMEN	260201	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	2
27087421	DIAZ ROSERO ANDREA DEL CARMEN	260217	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	2
27389808	CASTRO CALDERON EDI AMANDA	260225	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	2
27603131	PINTO GOMEZ MARTHA ISABEL	260235	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	1
27706716	MALDONADO JANICSE	260201	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	2
28024079	RUEDA DOMINGUEZ ELIANA	260210	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	2
29158902	MARIN AGUIRRE YESENIA MARGARITA	260216	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	2
29360456	GARCERA BECHARA SORAYA	260225	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios	11	2
30203001	CASTIBLANCO DE	260228	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del	17	2

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Situación referente al concurso de empleados convocatoria 4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Buenas tardes,

Por medio del presente correo se da respuesta a la solicitud por ud presentada a esta seccional, en atención a la Resolución No. CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018, "Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Barranquilla y Tribunal Administrativo del Atlantico, convocado mediante Acuerdo No. CSJATA17-647", nos permitimos informarle que Ud se encuentra en el listado que lo compone Artículo No. 2 "Rechazar", página 142 de la mencionada Resolución, con la causal 2 que inadmite.

Cordialmente,

San Juan de Pasto Enero 31 de 2019

Señores:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO

Referencia: Derecho de Petición

EDI AMANDA CASTRO, mayor de edad y residente en Barranquilla, identificada con CC. No.27.389.808 de Puerres Nariño, con fundamento en el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, artículo 13 y subsiguientes del código Contencioso Administrativo; en forma respetuosa presento ante usted petición formal para solicitar que se declare lo siguiente:

HECHOS

1°. Dentro del proceso de convocatoria No. 4 de concursos seccionales de méritos para la provisión de empleo de juzgados y tribunales impulsado por el acuerdo No. CSJATA17-647 del 06 de Octubre de 2017, realice mi inscripción en oportunidad y bajo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo denominado "PROFESIONAL UNIVERSITARIO". En el departamento del Atlántico seccional Barranquilla.

2°. Una vez de realizada la respectiva inscripción, luego de analizarse por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, el cumplimiento de los requisitos fijados por la convocatoria aludida se determinó por dicha entidad a través de la resolución CSJATR 18-776 del 23 de octubre de 2018, la admisión de mi postulación al cargo referido, incluyéndome en los respectivos listados

3°. El día 29 de Enero del presente año, el Consejo Superior de la Judicatura procedió a hacer público mediante la página de la Rama Judicial los listados de citaciones a examen, de los cuales fui excluida de manera arbitraria

4°. El día 30 de Enero del presente solicité al Consejo Superior de la Judicatura, mediante escrito por correo electrónico, que me fueran aclarados los motivos por los cuales me excluyeron de las listas de citados a examen, del cual recibí contestación por el mismo medio el día 30 de Enero dándome a entender que me encuentro en la lista de rechazados pero sin dar una explicación razonable para tomar dicha decisión.

PETICION

1. Solicito, al Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico y a la Universidad Nacional la admisión inmediata dentro del concurso de méritos No. 4 para la provisión de empleos de carrera de juzgados, y tribunales del Atlántico

convocado a través del acuerdo No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017, de tal forma que se autorice la participación en cada una de las etapas subsiguientes del respectivo proceso, autorizándoseme a realizar la prueba de conocimientos prevista para el 03 de febrero del presente año.

2. En consecuencia de la anterior declaración solicito que se tome medida provisional de suspensión de la aplicación a pruebas convocadas para el día 03 de Febrero del presente año, hasta que el mismo me dé una respuesta clara sobre mi petición

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición tiene fundamentos de derecho en los artículos 23 de la constitución política y del 5 al 17 del Código Contencioso Administrativo, los artículos 13 derecho a la Igualdad, 86 acción de tutela, 29 el Debido proceso, 25 Derecho al trabajo y 40 numeral 7 acceso al desempeño de funciones y cargos públicos. De la constitución política de Colombia.

ANEXOS

1. fotocopia de cedula
2. inscripción al concurso
3. listado de admitidos
4. copia de correo electrónico
5. copia de citación
6. copia de resolución No. No. CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017
7. resolución CSJATR 18-776 del 23 de octubre de 2018

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones personal en la Cll. 68B No. 26B-63 Barrio San Felipe Barranquilla Atlántico

Atentamente:

Edith Amanda Castro C.

EDI AMANDA CASTRO CALDERON

Cc. 27.389.808

Email: Edith_amanda@hotmail.com

Telefono: 3162486395- 301 6337904